CONVENIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES, SERVICIO DE AMBULANCIA, BÁSICA, MEDICALIZADA, SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y MOVILIDAD REDUCIDA.

Entre:

FUNDACIÓN IPS PARA LA SALUD FÍSICA Y MENTAL (FIME)

Con NIT 900764401-3, representada por María Fernanda Lenis Jaramillo, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.657.530 de El Cerrito, Valle, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará "FIME".

Y:

AMBULANCIAS ASISTENCIA VITAL INTEGRAL DE SALUD S.A.S. (AVIS)

Con NIT 900981955-1, representada por Liliana Morante Granobles, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.650.177, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará "AVIS".

Consideraciones:

FIME es una entidad comprometida con la prestación de servicios de salud física y mental, y requiere el apoyo de servicios de ambulancia medicalizada para el traslado seguro y oportuno de sus pacientes.

AVIS se dedica a la prestación de servicios de ambulancia medicalizada, contando con los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar la calidad y seguridad en dichos servicios. AVIS posee los servicios de certificados de habilitación para transporte asistencial medicalizado y atención prehospitalaria,

Ambas partes están interesadas en establecer un convenio de asociación para colaborar en la prestación de estos servicios, optimizando recursos y mejorando la atención a los pacientes.

Cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio:

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales AVIS prestará servicios de ambulancia medicalizada a FIME, garantizando la disponibilidad de vehículos, equipos y personal especializado para el traslado de pacientes.

Segunda. Obligaciones de las Partes:

Obligaciones de FIME:

Coordinar con AVIS los servicios de ambulancia medicalizada requeridos, proporcionando toda la información necesaria para la adecuada atención de los pacientes.

Realizar los pagos correspondientes por los servicios prestados por AVIS, según lo acordado entre las partes.

Obligaciones de AVIS:

Proveer servicios de ambulancia medicalizada con personal capacitado y equipos en óptimas condiciones.

Garantizar la disponibilidad de ambulancias medicalizadas para FIME las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en todas las acciones que FIME requiera.

Cumplir con todas las normativas y regulaciones vigentes en materia de transporte y atención médica de urgencias.

Presentar sus certificados de habilitación de transporte asistencial medicalizado y atención prehospitalaria cuando sea requerido por FIME.

Tercera. Remuneración y Forma de Pago:

Los pagos por los servicios prestados serán acordados entre las partes, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados por AVIS.

Cuarta. Vigencia:

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado por acuerdo escrito entre las partes.

Quinta. Confidencialidad:

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información compartida en el marco del presente convenio, no divulgándola a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Sexta. Resolución de Conflictos:

Cualquier controversia derivada del presente convenio será resuelta de manera amigable entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Valle del Cauca.

Séptima. Terminación:

El convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante notificación escrita con una antelación de treinta (30) días, sin perjuicio de las obligaciones pendientes de cumplimiento.

En constancia de lo anterior, firman las partes:

FUNDACIÓN IPS PARA LA SALUD FÍSICA Y MENTAL (FIME):

Nombre: María Fernanda Lenis Jaramillo

Cargo: Representante Legal

Firma: _____

AMBULANCIAS ASISTENCIA VITAL INTEGRAL DE SALUD S.A.S. (AVIS):

Nombre: Liliana Morante Granobles

Cargo: Representante Legal

Firma:

Lugar y Fecha:

El Cerrito, Valle del Cauca, 30 de julio de 2024